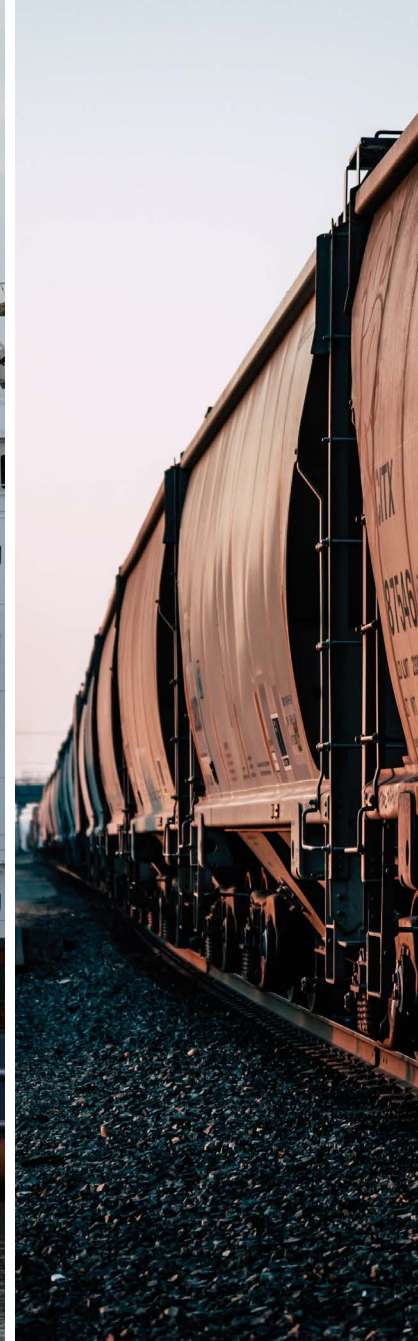
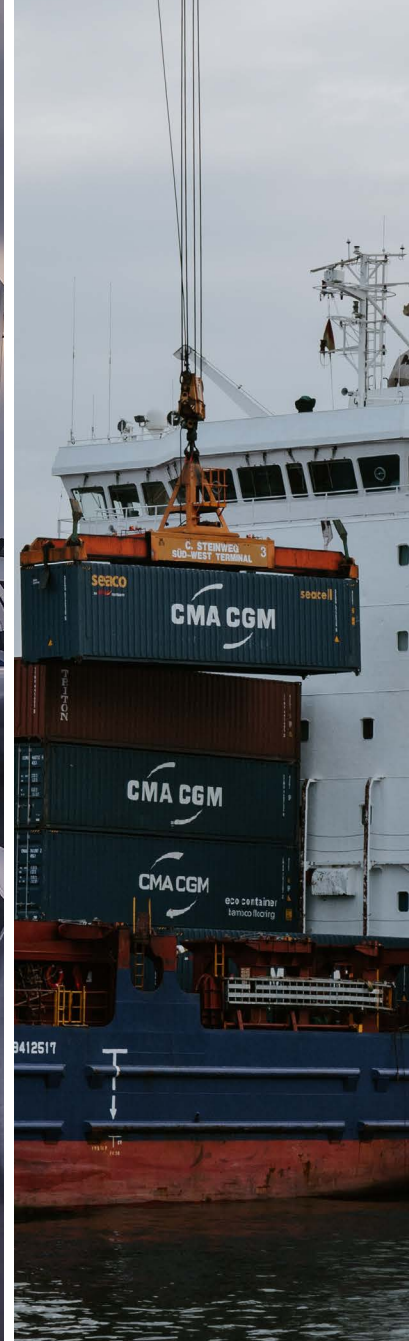




Complemento Carta Porte

CUADERNOS INSTITUCIONALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA



Índice

Introducción	5
Generalidades	8
¿Qué es la Carta de Porte?	8
¿Qué es el complemento Carta Porte?	8
¿Para qué sirve el complemento Carta Porte?	9
¿A partir de qué fecha se debe incorporar el complemento Carta Porte al CFDI?	9
Quienes lleven a cabo el traslado de bienes o mercancías, ¿deben expedir la Carta de Porte que se señala en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia de transporte?	9
¿Cuándo se debe emitir un CFDI de Ingreso y cuándo un CFDI de Traslado?	9
CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte	11
¿Qué tipo de comprobante debe expedir un contribuyente que va a prestar a una empresa o persona, un servicio de traslado de mercancías?	11
CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte ...	12
Los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que trasladen parte de sus activos, ¿deben de expedir algún tipo de comprobante?	12
Si al trasladar sus propios bienes o mercancías, el propietario no transita por algún tramo de jurisdicción federal, ¿debe incorporar al CFDI de tipo traslado el complemento Carta Porte?	12
Traslado de mercancía de procedencia extranjera	13
Cuando un transportista residente en México traslada mercancía de procedencia extranjera, ¿también se debe incorporar el complemento Carta Porte al CFDI?	13
¿Qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente que presta servicios de transporte de carga general y especializada, que circule por vía terrestre, férrea, marítima o aérea?	14
¿Tiene alguna obligación quien contrate los servicios de transporte de bienes o mercancías?	15
Traslado local de bienes o mercancías	15
¿Qué es un traslado local?	15

¿En qué casos se entiende que no se transporta mercancía por tramos de jurisdicción federal?	15
¿Se debe incorporar al CFDI de tipo ingreso el complemento Carta Porte, cuando se presta un servicio de autotransporte de carga general que no va a transitar por un tramo de jurisdicción federal?	16
Servicios de intermediarios o agentes de transporte	16
Cuando un intermediario o agente de transporte proporcione servicios de logística para el traslado de mercancías, ¿qué tipo de CFDI debe emitir?	16
¿Qué tipo de CFDI se debe emitir cuando los intermediarios o agentes realicen actividades de logística para el traslado de mercancías, sin que cuenten con medios de transporte propios, pues únicamente coordinan las actividades de quienes sí cuentan con los medios para realizar el transporte?	17
Servicio de paquetería y mensajería	18
Los contribuyentes que prestan el servicio de paquetería y mensajería, ¿también deberán expedir un CFDI con complemento Carta Porte?	18
¿En qué casos los contribuyentes que prestan el servicio de paquetería o mensajería podrán emitir un CFDI sin complemento Carta Porte?	19
Servicio de traslado de fondos y valores	21
¿Qué tipo de comprobantes fiscales debe emitir un contribuyente que presta servicios de traslado de fondos y valores a nivel local?	21
¿Cómo se ampara el traslado de fondos y valores?	21
Servicio de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local	21
Un contribuyente que se dedica a la prestación de servicios de grúas de arrastre a nivel local, ¿cómo puede acreditar el traslado y legal tenencia de dichos bienes?	21
Servicio de distribución de hidrocarburos a nivel local	22
Los contribuyentes que están obligados a llevar controles volumétricos de hidrocarburos o petrolíferos que realicen el traslado por medios propios y diversos a ductos, que no transiten por tramos de jurisdicción federal, ¿están obligados a incorporar el complemento Carta Porte al CFDI de traslado que emitan?	22



Fotografía de Adalberto N. Tejeda Cruz



Fotografía de Brett Sayles en Pexels

Servicio de transporte consolidado de mercancías	23
¿Qué tipo de CFDI debe emitir un contribuyente que preste servicio de transporte de carga consolidada de bienes?	23
Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional	23
Los transportistas de mercancías que son residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, ¿cómo podrán amparar el transporte de mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional?	23
CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios	24
Si presto servicios de transporte internacional de bienes o mercancías que se exportan, ¿debo emitir CFDI con complemento Carta Porte?	24
CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación definitiva	24
¿Continúa la obligación de emitir CFDI de traslado con complemento de comercio exterior, para las empresas que realizan exportaciones definitivas por sus propios medios?	24
Si realizo un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y este no me pertenece, ¿el transportista me debe emitir algún tipo de CFDI con complemento Carta Porte?	25
Sanciones y multas	25
¿Qué sucede si se lleva a cabo un servicio de transporte, pero no se cuenta con el CFDI de ingreso y el complemento Carta Porte?	25
Aquellos contribuyentes que no expidan el CFDI con el complemento Carta Porte de forma correcta, ¿serán acreedores a alguna sanción?	26
PRODECON y su servicio gratuito de Asesoría	27
Conclusiones	28

Introducción

El presente cuaderno tiene como finalidad darle a conocer al lector, cuáles son los supuestos en los que los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de mercancías o bienes, así como de los que trasladen sus activos, deben incorporar el complemento Carta Porte al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emitan ya sea de tipo ingreso, o bien, de traslado, según sea el caso.

El traslado de bienes o mercancías es una actividad primordial en toda sociedad, ya que tiene como objeto la distribución, enajenación y abastecimiento de estas, entre otras actividades que se realizan en el comercio; pero dichos traslados no serían posibles sin los diversos medios y vías de transporte, así como de todos los elementos que intervienen en esta actividad y que han venido evolucionando constantemente, conectando de manera más efectiva el mundo del comercio; es por ello que el complemento Carta Porte surge como una necesidad para otorgar seguridad y control de las mercancías o bienes que se transportan.

La Carta Porte no es un documento de reciente creación con el cual se ampare la mercancía que se transporta; la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1993, ya incluía en su artículo 2, la definición de Carta de Porte, estableciendo que ésta es el título legal del contrato entre el remitente y la empresa; mientras que en el artículo 581 del Código de Comercio se dispone que el portador de mercaderías o efectos deberá extender al cargador una Carta de Porte, cuya presentación era en forma impresa. Adicionalmente mediante el artículo Segundo del Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2021, se estableció el uso del complemento Carta Porte a través de un CFDI ya sea de tipo ingreso o traslado, siendo el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de bienes o mercancías, en sus distintas modalidades.

A través del complemento Carta Porte, la autoridad fiscal considera diversa información que se debe incluir en un CFDI, no sólo para identificar la mercancía que se transporta, sino para asegurar transparencia en toda la cadena del transporte.

Recordemos que el pasado 1º de mayo de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su Portal de internet, la información correspondiente al complemento Carta Porte,

el 3 siguiente, se publicó en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (RMF) en la que se estableció como fecha de entrada en vigor del complemento el día 1º de junio de 2021, comenzando su uso opcional y no fue hasta el 21 de diciembre de 2021, que se publicó en el DOF la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF que instauró su uso obligatorio a partir del 1º de enero de 2022. Asimismo, en el artículo Cuadragésimo Séptimo de las disposiciones transitorias de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, se consideró un periodo de transición para emitir correctamente el complemento Carta Porte en su versión 2.0. del 1º de enero al 31 de marzo de 2022, sin que ello implique ser acreedor a multas o sanciones por parte de la autoridad fiscal.

¿Por qué es importante incorporar esta información al CFDI que se expide por prestar el servicio de transporte o simplemente para transportar nuestros propios bienes o mercancías?; además de deducir la erogación que se realice cuando se contrate un servicio de transporte de bienes o mercancías, para efectos del impuesto sobre la renta (ISR) y acreditar el impuesto al valor agregado (IVA) que se pague por la prestación del servicio, se va a poder comprobar la legal tenencia de los bienes o mercancías, identificando el origen y el destino de las mismas, conociendo cada una de las rutas y los destinos parciales antes de llegar a su destino final, saber quién la transporta, si las mercancías están aseguradas, los datos de identificación del transporte utilizado, así como diversa información que será útil para las dependencias que tienen dentro de sus atribuciones, la vigilancia y el control de las vías por donde transita la mercancía, a efecto de que puedan constatar que quienes las transportan acreditan su legal estancia o tenencia.

En razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las atribuciones que nuestra Ley Orgánica nos confiere en su artículo 5, fracción V, como *Ombudsperson* fiscal, en lo atinente a la Cultura Contributiva, que consiste en promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las diversas disposiciones fiscales, es que presentamos una serie de preguntas y respuestas sobre el complemento Carta Porte, con el objeto de que nuestros lectores puedan despejar diversas dudas sobre su aplicación y así cumplir de manera correcta con las obligaciones fiscales que les corresponden como contribuyentes y tener certeza jurídica en cada operación de transporte de mercancías o bienes que realicen.



Fotografía de Adalberto N. Tejeda Cruz

Complemento Carta Porte

Preguntas y Respuestas

¿Qué es la Carta de Porte?

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 2, fracción II, dispone que la Carta de Porte *“Es el título legal del contrato entre el remitente y la empresa y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el Código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinen”*.¹

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 581 y 583, del Código de Comercio, se establece que el portador de mercaderías o efectos deberá extender al cargador una Carta de Porte, de la que éste podrá pedir una copia, documento en el que se expresará información sobre el nombre, apellido y domicilio del cargador y porteador; nombre, apellido y domicilio de la persona a quien o a cuya orden vayan dirigidos los efectos, o si han de entregarse al portador de la misma carta; la designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan; precio del transporte; la fecha en que se hace la expedición; lugar de la entrega al porteador; el lugar y el plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario; así como la indemnización que haya de abonar el porteador en caso de retardo, si sobre este punto mediar algún pacto, siendo las Cartas de Porte, los títulos legales del contrato entre el cargador y el porteador.²

¿Qué es el Complemento Carta Porte?

Es el complemento digital que publica el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual contiene un conjunto de datos o información de los bienes o mercancías, origen y destino de las mismas, así como los vehículos o medios de transporte que se utilizan y que deben incorporarse a un CFDI de tipo traslado o ingreso por los contribuyentes que se dedican al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos; de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías.

.....
¹ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 2, fracción II, última reforma publicada en el DOF el 1 de diciembre de 2020.

² Código de Comercio, artículo 581 y 583, última reforma publicada DOF el 28 de marzo de 2018.



Fotografía de Deva Darschan en Pexels

¿Para qué sirve el Complemento Carta Porte?

De manera conjunta el CFDI y su complemento Carta Porte amparan la prestación de los servicios de transporte y acreditan la legal tenencia de los bienes o mercancías que se transportan en territorio nacional, así como en operaciones de comercio exterior.

¿A partir de qué fecha se debe incorporar el complemento Carta Porte al CFDI?

El uso obligatorio del CFDI con complemento Carta Porte es a partir del 1º de enero de 2022, el cual cuenta con un periodo de transición del 1º de enero al 31 de marzo de 2022, sin que se apliquen multas o sanciones por su incorrecta expedición.

Quienes lleven a cabo el traslado de bienes o mercancías, ¿deben expedir la Carta de Porte que se señala en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia de transporte?

No será necesario expedir dicha carta, esto de conformidad con el “ACUERDO por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares”, que publicó la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el DOF el pasado 16 de diciembre de 2021, toda vez que se considerará como Carta de Porte, al denominado complemento Carta Porte del CFDI emitido en términos de lo dispuesto en los artículos 29, tercer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con las reglas contenidas en la Sección 2.7.7. “De la expedición de CFDI con complemento Carta Porte”, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

¿Cuándo se debe emitir un CFDI de Ingreso y cuándo un CFDI de Traslado?

- CFDI de tipo Ingreso:

Es un Comprobante Fiscal Digital por Internet, que se emite por la prestación de servicios de autotransporte, tiene como objetivo manifestar la obtención del ingreso, al cual podrá incorporarse el complemento Carta Porte en su caso.



Fotografía de David Dibert en Pexels

Quiénes deben emitirlos: Los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general o especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías.

Documentos: El CFDI y su complemento Carta Porte que amparan la prestación de los servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.

Requisito: El transportista podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes o mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

- **CFDI de tipo Traslado:**

Es un documento fiscal digital por internet, que se emite para amparar el traslado de mercancías en territorio nacional, al cual se le podrá incorporar el complemento Carta Porte en su caso.

Quiénes deben emitirlos: Los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, cuando se trasladen con sus propios medios,

inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima o aérea.

Documentos: La representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento Carta Porte.

Requisito: El transportista podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional con el CFDI al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte

¿Qué tipo de comprobante debe expedir un contribuyente que va a prestar a una empresa o persona, un servicio de traslado de mercancías?

Los contribuyentes dedicados al servicio de traslado de mercancías que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, que implique la transportación de bienes o mercancías, deberán expedir un CFDI de tipo ingreso al que deberán incorporar el complemento Carta Porte.

Ejemplo:

Un contribuyente contrata los servicios de una empresa que se dedica al transporte de mercancías para que traslade de Mérida a su bodega en Campeche, un lote de aparatos electrónicos que acaba de adquirir, ¿Qué comprobante deberán entregarle?

El prestador del servicio de transporte le deberá expedir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, con el cual se estará amparando la prestación del servicio de transporte y el traslado de la mercancía.



Fotografía de Adalberto N. Tejeda Cruz

CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte

Los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que trasladen parte de sus activos, ¿deben de expedir algún tipo de comprobante?

Efectivamente, para acreditar el transporte de sus mercancías o bienes, cuando los trasladen con sus propios medios, inclusive mediante grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, deberán expedir un CFDI de tipo traslado al que deberán incorporar el complemento Carta Porte.

Es importante señalar que no se deberá consignar en el CFDI de traslado ningún valor, ya que se trata del traslado de sus propias mercancías; incorporando su RFC como emisor y receptor de este comprobante, así como la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

Ejemplo:

El Sr. Hernández quien tiene una fábrica de muebles, va a trasladar en su camioneta diez sierras eléctricas de su negocio ubicado en Toluca a una de sus sucursales en Tlaxcala.

Aún y cuando sean sus propios activos, el Sr. Hernández deberá expedir un CFDI de tipo traslado al que le deberá incluir el complemento Carta Porte, anotando un importe de cero en el CFDI, así como su RFC, la clave del producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte” que puede consultar en el portal de internet del SAT.

Si al trasladar sus propios bienes o mercancías, el propietario no transita por algún tramo de jurisdicción federal, ¿debe incorporar al CFDI de tipo traslado el complemento Carta Porte?

Cuando los propietarios, poseedores o tenedores, transporten sus mercancías o bienes que formen parte de sus activos, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá acreditar dicho transporte mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado, en el que registren las claves de producto que correspondan de acuerdo al “Instructivo de Llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, sin complemento Carta Porte.

Traslado de mercancía de procedencia extranjera

Cuando un transportista residente en México traslada mercancía de procedencia extranjera, ¿también se debe incorporar el complemento Carta Porte al CFDI?

Sí, para que los transportistas puedan acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes o mercancías de procedencia extranjera que trasladen por territorio nacional, deberán contar con el CFDI de tipo ingreso con el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

Ejemplo:

Una empresa de juguetería contrata los servicios de transporte de otra persona moral para que traslade un contenedor con mercancía de procedencia extranjera desde la aduana de Tijuana a la Ciudad de Querétaro, ¿qué tipo de comprobante le deben entregar?

La empresa transportista le deberá entregar un CFDI de tipo ingreso con el complemento Carta Porte, incluyendo en dicho comprobante el número de pedimento correspondiente, con el cual se podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de la mercancía que se transporta en el contenedor, al trasladarse por territorio nacional.

Fotografía de Martin Damboldt en Pexels



¿Qué tipo de comprobante debe emitir un contribuyente que presta servicios de transporte de carga general y especializada, que circule por vía terrestre, férrea, marítima o aérea?

Deberá expedir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, el cual se encuentra publicado en el portal de internet del SAT.

El Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte es un documento, cuyo objeto es explicar la forma correcta de llenar y expedir un CFDI con complemento Carta Porte, observando las definiciones del estándar tecnológico correspondiente y las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho instructivo se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

- http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Instructivo_de_llenado_del_CFDI_con_complemento_carta_porte.pdf

Instructivos de llenado para el CFDI con complemento Carta Porte:

- Autotransporte:
http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Instructivo_ComplementoCartaPorte_Autotransporte.pdf
- Transporte Marítimo:
http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Instructivo_ComplementoCartaPorte_Maritimo.pdf
- Transporte Aéreo:
http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Instructivo_ComplementoCartaPorte_Aereo.pdf
- Transporte Ferroviario:
http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Instructivo_ComplementoCartaPorte_Ferroviario.pdf

¿Tiene alguna obligación quien contrate los servicios de transporte de bienes o mercancías?

Efectivamente, quien contrate un servicio de transporte de bienes o mercancías en territorio nacional, está obligado a proporcionar al transportista con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen, de conformidad con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, a fin de que el transportista expida el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte que ampare la operación que, en su caso, sea objeto de la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.

Traslado local de bienes o mercancías

¿Qué es un traslado local?

El traslado local es cuando no se transita por algún tramo de jurisdicción federal.

¿En qué casos se entiende que no se transporta mercancía por tramos de jurisdicción federal?

Se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, siempre que en su trayecto la longitud del tramo no rebase 30 kilómetros y se utilicen vehículos ligeros de carga consolidada de bienes o mercancías o que transporten remolques, los cuales no excedan las características, pesos y dimensiones del camión C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017.

Lo anterior no es aplicable, para aquellos transportistas que realicen el traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios y distintos a ducto; a las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y a los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, esto es, que se encuentran inscritos en el registro de empresas porteadoras; tampoco aplica a las empresas residentes en territorio nacional que proporcionen el servicio de transporte internacional de carga general y especializada de bienes o mercancías nacionales o nacionalizadas para exportación; a los propietarios, poseedores o tenedores de bienes o mercancías nacionales o nacionalizadas para realizar su exportación definitiva, así como tampoco a quienes lleven a cabo el procedimiento para efectuar el despacho aduanero por lugar distinto al autorizado.



Fotografía de Artem Podrez en Pexels



Fotografía de David Dibert en Pexels

¿Se debe incorporar al CFDI de tipo ingreso el complemento Carta Porte, cuando se presta un servicio de autotransporte de carga general que no va a transitar por un tramo de jurisdicción federal?

No, cuando los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, tengan plena certeza de que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar el transporte de los bienes o mercancías mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo ingreso que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave de producto y servicio de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, sin complemento Carta Porte. En caso de que, por cualquier causa, transiten por algún tramo de jurisdicción federal, deberán emitir el CFDI correspondiente, con su complemento Carta Porte.

Ejemplo:

Una persona moral contrata los servicios de transporte de una empresa, a efecto de que le lleve a su cliente diversas mercancías. El traslado se llevará a cabo de la Alcaldía Coyoacán a la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

El comprobante que deberá expedir la empresa que va a trasladar la mercancía será el CFDI de tipo ingreso sin incorporar el complemento Carta Porte, toda vez que no transitará por un tramo de jurisdicción federal.

Servicios de intermediarios o agentes de transporte

Cuando un intermediario o agente de transporte proporcione servicios de logística para el traslado de mercancías, ¿qué tipo de CFDI debe emitir?

Los contribuyentes que funjan como intermediarios o agentes de transporte deberán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, por el servicio de logística, el cual será válido para efectos de la deducción o el acreditamiento correspondiente de conformidad con las disposiciones fiscales del ISR e IVA.

Por otro lado, si el intermediario o agente de transporte teniendo mandato para actuar por cuenta del cliente, realiza el traslado por medios propios y la ruta a seguir implica transitar por un tramo de jurisdicción federal

(aunque sea muy corto), deberá emitir el CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte; en caso contrario, cuando el servicio de traslado no implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá expedir el CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, en el que se registren en el concepto las claves de producto correspondientes a los bienes o mercancías que se transportarán, mismas que están contenidas en el catálogo `catCartaPorte:c_ClaveProdServCP` publicado en el Portal del SAT.

En caso de que el intermediario o agente de transporte contrate un servicio para realizar el traslado de los bienes o mercancías y dicho traslado implique transitar por un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto), el transportista deberá expedir el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte. En caso de que el transportista no transite por algún tramo de jurisdicción federal, podrá expedir el CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, en el que registre la clave de producto y/o servicio y descripción "78101801, Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local".

¿Qué tipo de CFDI se debe emitir cuando los intermediarios o agentes realicen actividades de logística para el traslado de mercancías, sin que cuenten con medios de transporte propios, pues únicamente coordinan las actividades de quienes sí cuentan con los medios para realizar el transporte?

Los intermediarios o agentes de carga que únicamente coordinen a quienes presten el servicio de transporte de

Fotografía de Artem Podrez en Pexels





Fotografía de Lê Minh en Pexels

carga general y especializada, por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, deberán emitir el CFDI que ampare sus ingresos por el servicio de coordinación sin complemento Carta Porte, conforme a lo establecido en los artículos 29, primer párrafo del CFF y 16, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción I y 76, fracción II, todos de la Ley del ISR.

No obstante lo anterior, en caso de que los intermediarios o agentes de carga realicen el traslado de los bienes o mercancías por medios propios, deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.

Servicio de paquetería y mensajería

Los contribuyentes que prestan el servicio de paquetería y mensajería, ¿también deberán expedir un CFDI con complemento Carta Porte?

Sí, quienes se dediquen a estas actividades, deberán expedir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”.



Ejemplo:

La Sra. María Luisa, quien presta el servicio de paquetería, contrató los servicios de una empresa para trasladar 50 paquetes con mercancía de Oaxaca a Chiapas.

En este ejemplo la empresa de mensajería deberá expedir el CFDI de tipo ingreso al cual incorporará el complemento Carta Porte, con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar los números de guía de todos los paquetes amparados en dicho CFDI.

¿En qué casos los contribuyentes que prestan el servicio de paquetería o mensajería podrán emitir un CFDI sin complemento Carta Porte?

Se podrá emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, siempre que se registren los nodos “Concepto” para relacionar los números de guía de todos los paquetes amparados por la totalidad del servicio, dependiendo de la etapa del servicio en que se encuentre, conforme a lo siguiente:

Paquetería y mensajería:

- Primera milla de la cadena de servicio, cuando se tenga la plena certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal se podrá emitir un CFDI de traslado sin complemento carta porte, en caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.
- Etapa intermedia del servicio, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, registrando los números de guía de los paquetes que se transportan; dichos números de guía deberán estar relacionados en el CFDI de tipo ingreso que ampare el servicio prestado.
- Última milla del servicio donde el paquete se entrega al destinatario final, si se tiene la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá amparar el transporte con un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, en caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte.

Mensajes o sobres sin valor comercial:

En el caso de traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, para ser entregados de manera masiva a múltiples destinatarios, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte por cada servicio de traslado, registrando la cantidad total de cajas, bolsas o sacas; así como, la cantidad total estimada de mensajes o sobres contenida en el conjunto de cajas, bolsas o sacas que se trasladen.

Se considera traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, cuando estos sean transportados en un vehículo que no traslade otro tipo de paquetes; asimismo, se consideran mensajes o sobres sin valor comercial los correspondientes a estados de cuenta de servicios públicos, entidades del sector financiero, de servicios de telefonía, televisión por cable, promocionales, publicidad, documentos de cobranza, entre otros documentos de similares características que carezcan de valor comercial.

Otro tipo de paquetes:

Cuando en un vehículo, además de mensajes o sobres sin valor comercial se traslade otro tipo de paquetes, se estará a lo siguiente:

1. Se emitirá un CFDI de tipo ingreso a cada cliente por el servicio prestado, indicando la cantidad total de cajas, bolsas o sacas y la cantidad total de mensajes o sobres sin valor comercial que componen el servicio amparado.
2. En caso de estar obligado a incorporar al CFDI que corresponda el complemento Carta Porte, se deberá señalar en dicho complemento, la cantidad total de cajas, bolsas o sacas y el número estimado de mensajes o sobres sin valor comercial que se trasladan.
3. Cuando no se esté obligado a incorporar al CFDI que corresponda, el complemento Carta Porte, se deberá registrar la cantidad total de cajas, bolsas o sacas; así como, la cantidad total estimada de mensajes o sobres contenida en el conjunto de cajas, bolsas o sacas que se trasladen.



Fotografía de Tima Miroshnichenko en Pexels



Fotografía de photoscene en Pixabay

Servicio de traslado de fondos y valores

¿Qué tipo de comprobantes fiscales debe emitir un contribuyente que presta servicios de traslado de fondos y valores a nivel local?

Deberá emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte en el que se registre la clave del servicio correspondiente, únicamente es aplicable en los casos que no se transite por algún tramo de jurisdicción federal.

¿Cómo se ampara el traslado de fondos y valores?

El contribuyente podrá amparar el traslado de fondos y valores con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.

Ejemplo:

Una empresa dedicada al traslado de valores realizará el traslado del dinero que generaron 3 sucursales de la empresa Muebles y Más, S.A. de C.V., a la matriz, por las ventas realizadas durante una semana completa.

Todos y cada uno de estos traslados, serán dentro de la Ciudad de México en las alcaldías: Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, para ser llevadas a la matriz ubicada en la diversa alcaldía Cuauhtémoc.

En este ejemplo, se concluye que la empresa Resguardo de Valores, S.A. de C.V, deberá emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, al no realizar el tránsito por algún tramo de jurisdicción federal.

Servicio de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local

Un contribuyente que se dedica a la prestación de servicios de grúas de arrastre a nivel local, ¿cómo puede acreditar el traslado y legal tenencia de dichos bienes?

Se debe emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte cuando no implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal.

En caso contrario, deberá emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Ejemplo:

La empresa Transportamos Vehículos Accidentados, S.A. de C.V., le brindó el servicio de grúa a José López, quien tuvo un percance en las vías principales de Viaducto Río de la Piedad en su motocicleta en la Ciudad de México; y la motocicleta será llevada a un centro de reparación autorizado por su aseguradora que se encuentra ubicado en la Colonia Doctores, en la misma Ciudad de México.

En este ejemplo, la empresa que transportará la motocicleta al taller de reparación y revisión deberá emitir un CFDI de tipo ingreso, sin complemento Carta Porte, por no transitar por algún tramo de jurisdicción federal.

Servicio de distribución de hidrocarburos a nivel local

Los contribuyentes que están obligados a llevar controles volumétricos de hidrocarburos o petrolíferos que realicen el traslado por medios propios y diversos a ductos, que no transiten por tramos de jurisdicción federal, ¿están obligados a incorporar el complemento Carta Porte al CFDI de traslado que emitan?

Sí, se deberá incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos respectivo al CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, aun cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.



Ejemplo:

La empresa Servicios, S.A. de C.V., es de reciente creación y está incorporándose a la venta de gasolina en tres puntos importantes en el estado de Puebla. Debido a la gran demanda que ha tenido por los precios que ofrece al público, el día 6 de enero de 2022, tuvo desabasto en su sucursal ubicada en el municipio de Cholula, por lo que se vio en la necesidad de ocupar una de sus pipas de traslado de combustible, para transportar desde el municipio de Atlixco 30,000 litros de gasolina magna, para abastecer la sucursal.

En este ejemplo, la empresa al realizar el transporte de la gasolina a través de sus propios medios, aún y cuando no cruzó por algún tramo de jurisdicción federal, deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte incorporando el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos.

Servicio de transporte consolidado de mercancías

¿Qué tipo de CFDI debe emitir un contribuyente que preste servicio de transporte de carga consolidada de bienes?

Si en el servicio de consolidación, se agrupan distintas cargas que pertenecen a diferentes clientes que comparten un mismo destino y se transportan dentro de una misma unidad, se deberá expedir un CFDI tipo ingreso sin complemento Carta Porte por cada cliente, siempre que no se transite por un tramo de jurisdicción federal y las cargas sean identificadas mediante una clave o número de identificación único y estos sean registrados en los nodos "Concepto" a efecto de relacionar cada una de las cargas amparadas en el comprobante que expida.

Asimismo, emitirá un CFDI tipo traslado con complemento Carta Porte para el tramo intermedio y por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, pudiendo omitir dicho complemento en el primer y último tramo si se encuentra completamente seguro de que no transitará algún tramo de jurisdicción federal.

Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional

Los transportistas de mercancías que son residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, ¿cómo podrán amparar el transporte de mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional?

Fotografía de Kampus Production en Pexels





Fotografía de Tom Fisk en Pexels

Se podrá amparar el transporte de las mercancías con cualquiera de los siguientes documentos a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera, siempre que no cuenten con establecimiento permanente en territorio nacional:

- Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.
- Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios

Si presto servicios de transporte internacional de bienes o mercancías que se exportan, ¿debo emitir CFDI con complemento carta porte?

Cuando la prestación del servicio inicie en territorio nacional y concluya en el extranjero es necesario emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte registrando la totalidad del servicio, indicando como destino final el domicilio ubicado en el extranjero y los datos del medio o modo de transporte que se utilizará para su traslado, el cual servirá para realizar el despacho aduanero conforme a las Reglas Generales de Comercio Exterior.

CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación definitiva

¿Continúa la obligación de emitir CFDI de traslado con complemento de comercio exterior, para las empresas que realizan exportaciones definitivas por sus propios medios?

Sí, cuando transporte los bienes o mercancías por sus propios medios a una bodega o centro de distribución que se encuentre ubicado en el extranjero, se podrá acreditar dicho traslado con la representación impresa, en papel o de forma digital del CFDI de tipo traslado al que debe incorporar los complementos de comercio exterior y Carta Porte.



Fotografía de ReinhardThraier en Pixabay

Si realizo un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y éste no me pertenece, ¿el transportista me debe emitir algún tipo de CFDI con complemento Carta Porte?

Sí, el transportista contratado deberá emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte registrando los datos del nuevo modo o medio de transporte, relacionando el CFDI de tipo traslado a que se refiere la pregunta anterior.

Si el modo o medio de transporte que cambia para el cruce fronterizo pertenece al propietario de los bienes o mercancías, solamente se deberá emitir un CFDI de tipo traslado, sin complemento Carta Porte, relacionando el CFDI inicial.

El CFDI que se presentará en la activación del mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías, será aquel que ampare el traslado de los bienes o mercancías en el cruce fronterizo.

Sanciones y multas

¿Qué sucede si se lleva a cabo un servicio de transporte, pero no se cuenta con el CFDI de ingreso y el complemento Carta Porte?

Si al realizar un servicio de traslado de bienes o mercancías no se cuenta con el CFDI de tipo ingreso y con el complemento Carta Porte, o bien, el referido complemento no cumple con lo establecido en el “Estándar del Complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, el contratista del servicio de



Fotografía de Sora Shimazaki en Pexels

transporte de bienes o mercancías, y quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente de las irregularidades en los datos registrados en el complemento Carta Porte, pudiendo ser acreedores a la imposición de multas conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Aquellos contribuyentes que no expidan el CFDI con el complemento Carta Porte de forma correcta, ¿serán acreedores a alguna sanción?

Cuando en el ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad fiscal detecte que se emitieron CFDI sin el complemento Carta Porte que corresponda, se impondrá una sanción de \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal digital por internet que se haya emitido y que no cuente con el complemento Carta Porte. Asimismo, se presumirá el delito de contrabando cuando se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el CFDI de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le deba incorporar el complemento Carta Porte.

Aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte antes del 31 de marzo de 2022 y éste no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT, no serán acreedores a las sanciones antes descritas, ni se presumirá un acto de contrabando. A partir de 1º abril de 2022 las autoridades fiscales podrán aplicar las sanciones correspondientes en el ejercicio de sus facultades de comprobación.



PRODECON y su servicio gratuito de Asesoría

PRODECON, además de ser un Organismo que vela por los derechos de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales, también fomenta de manera activa la Cultura Contributiva, máxime que el Sistema Tributario Mexicano se encuentra en constante cambio, derivado de la evolución del comercio y las distintas necesidades de la sociedad, de ahí las recientes Reformas Fiscales, así como la incorporación del complemento Carta Porte en el CFDI de tipo ingreso o traslado, nos ha encauzado a analizar las nuevas disposiciones a efecto de difundir a los contribuyentes la forma de cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales.

En este sentido y como *Ombudsperson* en materia fiscal, es que se ponen a disposición de los contribuyentes, los distintos canales de asesoría gratuita, que se señalan a continuación:

Asesoría presencial y virtual:

Solicita tu cita en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas>

Oficinas Centrales y Delegaciones, Av. Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 3100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como en las Delegaciones ubicadas en los diversos Estados de la República Mexicana, cuyos domicilios pueden consultarse en la página web: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>

Asesoría vía telefónica llamando al **55 12 05 9000** en la Ciudad de México, al **800 611 0190** Lada sin costo en el interior del país y en el extranjero al **(+52) 55 1205 9000**

Teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales se pueden consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>

Asesoría por correo electrónico enviando tu planteamiento y/o problemática al correo: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx

Asesoría vía chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>

Conclusiones

El complemento Carta Porte, no surge como una nueva carga fiscal ni administrativa para los pagadores de impuestos, no obstante trae consigo retos significativos para los transportistas y pequeños emprendedores con negocios que presten este tipo de servicios, ya que es una medida para combatir el traslado de mercancía de procedencia ilícita, el contrabando, narcotráfico, robo de mercancía, tráfico ilegal de especies en peligro de extinción, así como, para acreditar la legal propiedad, tenencia o transportación de mercancía.

Es importante cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para la correcta emisión del CFDI, así como el adecuado uso del complemento Carta Porte, a fin de contribuir con las acciones que podrán realizar las autoridades competentes y fiscales, sin que exista preocupación de los contribuyentes respecto a la confidencialidad y seguridad del transporte de mercancía, ya que esta regulación viene a ser una medida para contrarrestar el tránsito ilegal de mercancías, fortalecer el comercio formal y combatir el contrabando.

Por lo anterior, el complemento Carta Porte permite conocer los datos e información de los bienes o mercancías que se trasladan en territorio nacional, o bien, que se despachan para su exportación, dicho complemento se incorpora en el CFDI ya sea de tipo ingreso o de traslado siendo un requisito obligatorio que deben cumplir los contribuyentes que se dedican a este sector de la economía, por lo que en concordancia con el Gobierno Federal, este *Ombudsperson* fiscal ofrece a los pagadores de impuestos, ésta y otras literaturas de carácter fiscal, así como diversas acciones y estrategias para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y contribuir con una renovada Cultura Contributiva en estricto apego a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria contenidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando con ello las prácticas elusivas y evasivas, que afectan no solamente al propio contribuyente, sino al crecimiento y desarrollo del país.

COMPLEMENTO

Carta Porte

CUADERNOS INSTITUCIONALES

Colaboradores

Bernardo Núñez Salazar
Angélica Campoamor Roldán
Gloria Franco Vargas

Fotografías en portada

Avión: Ahmed Muntasir en Pexels
Barco: Kai Pilger en Pexels
Tren: Brett Sayles en Pexels
Camión: Adalberto N. Tejeda Cruz



D.R. © PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

1a edición
Febrero 2022

Número de Registro 03-2022-022213232400-01

Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, México, CDMX.

Teléfonos: (55) 1205-9000, 800 611 0190 | www.prodecon.gob.mx